



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE C.F. Fco. GPI	 20197000177533 Fecha: 2019-09-25 08:19 Asunto: Resolución No. 538 De 25 De Septiembre D Contacto: Juan David Herrera Ibarra Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa Por: Anexos: -
--	---

RESOLUCIÓN 538 No. 25 SEP 2019

Por la cual se resuelve una solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 12 A 8 A-77/83, declarado como Bien de Interés Cultural, en la Categoría B: Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, en el barrio La Catedral, UPZ 94- La Candelaria, localizado en el Centro Histórico de la ciudad, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, delimitado como un Sector de Interés Cultural, Sector Antiguo, por el Decreto Distrital 190 de 2004, en la localidad de La Candelaria, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 037 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Página 1 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 538 No. 25 SEP 2019

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 *ibidem* dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 *ibidem*, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el

Página 2 de 10

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 538 No. 25 SEP 2019

Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *"Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito"*.

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *"Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009"*. Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *"1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)"*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Página 3 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN **538** No. **25 SEP 2019**

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del Decreto Distrital 606 de julio 26 de 2001.

Que mediante el radicado 20187100058672 del 7 de junio de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de cambio de categoría del inmueble ubicado en la Calle 12 A 8 A 77/83, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital mediante el Decreto 678 de 1994, en la categoría B-Conservación arquitectónica. Dicha solicitud fue presentada por el arquitecto Ricardo R. del Río Abello.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201831011000100135E, donde reposa toda la información relacionada con el inmueble.

Que mediante el radicado 20183100048511 del 20 de junio de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la solicitud inicial, para complementar la valoración presentada.

Que mediante el radicado 20187100073652 del 13 de julio de 2018, el arquitecto del Río presentó la complementación de la información, para así continuar con el trámite correspondiente.

Que mediante los radicados 20183100071751 del 30 de agosto de 2018, 20183100075871 del 13 de septiembre de 2018 y 20183100078221 del 20 de septiembre de 2018 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a los vecinos colindantes del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20183100075241 del 11 de septiembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su respectiva evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20183100075251 del 11 de septiembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud al Ministerio de Cultura para su respectiva evaluación y concepto.

Página 4 de 10

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 538 No. 25 SEP 2019

Que mediante el radicado 20183100169053 del 14 de septiembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo en el link [https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-ccategoria-calle-12-8 A-77/83](https://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/es/scrd-transparente/otras-publicaciones/aviso-informativo-ccategoria-calle-12-8-A-77/83) para que la ciudadanía en general conozca del trámite que se adelanta y de considerarlo, se haga parte en el proceso.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 10 del 31 de octubre de 2018, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link <https://drive.google.com/file/d/1T0gPDgb9c9Gkz7vW0Q8k11HW5M2Y5Q6B/view>, donde se indicó:

"Concepto del IDPC

El estudio de la solicitud de cambio de categoría de B a C y presentada para el inmueble ubicado en la Calle 12 A 8ª-77/83 permite observar que:

La imagen actual de la edificación para la cual se solicita el cambio de categoría es el resultado de transformaciones y obras ejecutadas en la década de 1980, sin que sea preciso determinar la existencia de un inmueble anterior con valores patrimoniales representativos. La resultante arquitectónica actual no presenta rasgos relevantes que ameriten considerarla como un inmueble de conservación arquitectónica y así mismo al predio no se le pueden atribuir valores de índole histórico o simbólico en consonancia con lo estipulado en el artículo 2.4.1.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015.

Por lo anterior, el IDPC recomienda el cambio de categoría de B- Conservación Arquitectónica a C-Inmuebles Reedificables para el inmueble ubicado en la Calle 12 A 8ª-77/83.

Deliberación y votación del Consejo

El arquitecto Uribe indica que es raro que este edificio esté en La Candelaria, de hecho, la ficha no le atribuye valores. Recuerda que esta es una solicitud de cambio de categoría B a C (reedificable) pues al parecer, la intención del propietario es remodelarlo y dado que posee la categoría B, tiene un tipo de intervenciones permitidas y debe pasar por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Ministerio de Cultura.

El arquitecto Fonseca indica que en la primera diapositiva de la presentación se evidencian los errores en las características urbanas, por lo que sugiere poner énfasis en como eso se arregla: ocupación de casi el ciento por ciento, empates no muy claros, pésima fachada; si el

Página 5 de 10
FR-09-PR-MEJ-01, V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 538 No. 25 SEP 2019

propietario va a remodelar debería haber ciertas restricciones. El arquitecto Uribe indica que el predio tiene todas las restricciones, por lo que se espera un buen desenlace si se cambia la categoría. Al respecto, la arquitecta Bárbara Carvajal manifiesta que el edificio se quedó corto en aprovechar los colindantes en el diseño actual.

Con lo expuesto en la presentación y lo debatido, se pregunta: ¿Quiénes de los consejeros presentes están a favor del cambio de categoría de B a C del inmueble localizado en la Calle 12 A 8 A-77/83, barrio La Catedral, localidad de La Candelaria? Cinco (5) consejeros votan a favor. ¿Quiénes de los consejeros presentes están en desacuerdo con el cambio de categoría de B a C del inmueble localizado en la Calle 12 A 8 A-77/83, barrio La Catedral, localidad de La Candelaria? Ningún consejero se manifiesta en desacuerdo y un consejero se abstiene de votar.

Por lo anterior, el CDPD aprueba el cambio de categoría de B a C para el inmueble localizado en la Calle 12 A 8 A-77/83, barrio La Catedral, localidad de La Candelaria."

Que mediante el radicado 20183100091681 del 2 de noviembre de 2018, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al Ministerio de Cultura realizar la evaluación de solicitud de cambio de categoría del inmueble y emitir el concepto correspondiente.

Que mediante el radicado 20187100142392 del 28 de diciembre de 2018, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el concepto respectivo, a partir de lo presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 2019310000201 del 2 de enero de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte reiteró al Ministerio de Cultura realizar la evaluación de solicitud de cambio de categoría del inmueble y emitir el concepto correspondiente.

Que mediante el radicado 20193100023761 del 12 de marzo de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Ministerio de Cultura para realizar la evaluación de solicitud de cambio de categoría del inmueble y emitir el concepto correspondiente.

Que mediante el radicado 20197100036262 del 5 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura informó que este y otros casos de cambio de categoría en el Centro Histórico de la ciudad serían presentados en el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 6 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 538 No. 25 SEP 2019

Que mediante el radicado 20197100040362 del 16 de abril de 2019, el señor Ricardo Andrés del Río Pardo, solicitó información sobre los avances en la gestión del trámite de cambio de categoría.

Que mediante el radicado 20193100041431 del 22 de abril de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural copia del radicado 20197100036262 del 5 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura, solicitando el acompañamiento a dicha reunión.

Que mediante el radicado 20197100042482 del 24 de abril de 2019, el señor Marco Aurelio Vaca Martín, propietario del inmueble solicitó información sobre el trámite de aprobación del cambio de categoría del mismo.

Que mediante el radicado 20193100043201 del 25 de abril de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al señor Ricardo Andrés del Río Pardo los avances en la gestión adelantada.

Que mediante el radicado 20193100044181 del 29 de abril de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó al propietario del inmueble de los avances en el trámite de cambio de categoría del mismo.

Que mediante el radicado 20197100044132 del 30 de abril de 2019, el Ministerio de Cultura informó de la programación del Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para el 8 de mayo de 2019.

Que mediante el radicado 20193100054472 del 21 de mayo de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de su acompañamiento al Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20193100071201 del 2 de julio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Ministerio de Cultura, emitir el concepto correspondiente a este trámite, luego de su presentación ante el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20197100077832 del 10 de julio de 2019, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió copia de su respuesta dada al propietario del inmueble, en

Página 7 de 10

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN **538** No. **25** SEP 2019

relación con el trámite adelantado.

Que mediante el radicado 20193100084861 del 19 de julio de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Ministerio de Cultura, solicitando emitir el concepto correspondiente a este trámite.

Que mediante el radicado 20197100096322 del 21 de agosto de 2019, el Ministerio de Cultura, emitió el concepto correspondiente a este trámite, indicando que el caso fue presentado en el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural realizado el 13 de mayo de 2019, dando su concepto favorable para el cambio de categoría del mismo, de B- conservación arquitectónica a C- predio reedificable y/o lote no construido.

Que mediante el radicado 20193100096291 del 23 de agosto de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural copia del concepto indicado anteriormente, para su conocimiento.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de cambio de categoría de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 12 A 8 A-77/83, declarado como bien de Interés Cultural en la Categoría B- Conservación Arquitectónica, mediante el Decreto 678 de 1994, esta Secretaría procederá a realizar el cambio de categoría del mismo acogiendo el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y el Comité Técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Realizar el cambio de categoría de intervención para el inmueble ubicado en la Calle 12 A 8 A-77/83, en el barrio La Catedral, en la UPZ 94-La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría B- Conservación Arquitectónica, que en adelante contará con la categoría C-predio reedificable y/o lote no construido.

Artículo Segundo: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento

Página 8 de 10.

FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 538 No. 25 SEP 2019

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido del presente acto administrativo al señor Marco Aurelio Vaca Martín, como propietario del inmueble, a la [REDACTED] y al señor Ricardo Andrés del Río Pardo, a la [REDACTED]

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, al Ministerio de Cultura, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a la Alcaldía Local de La Candelaria, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Cuarto: Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la actualización de la ficha de valoración individual de este inmueble, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro del cambio de categoría de intervención de este inmueble.

Artículo Séptimo: Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100135E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Octavo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



Página 9 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN 538 No. 25 SEP 2019

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

25 SEP 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliانا Ruiz Gutiérrez
Revisó: Nathalia Bonilla Maldonado
María Margarita Villalba
Antonio Medina Romero
Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas
María Leonor Villamizar

Página 10 de 10
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20197000177533